



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 05 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2024 18:21:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000019-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 5 de enero del 2024, presentado por la magistrada Sissy Rosario Bravo Mendoza, jueza supernumeraria del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y.

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Sissy Rosario Bravo Mendoza, jueza supernumeraria del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita se le conceda permiso por cita médica para el día 15 de enero del 2024, ello debido a que requiere realizarse un control médico periódico en la clínica Deigado Auna en la ciudad de Lima, refiriendo que cumplirá con presentar los documentos que sustentan el tratamiento y la receta que se emita en su atención médica. Asimismo, refiere que ha previsto que el día 15 de enero del 2024 no se encuentre de turno, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del juzgado a su cargo. Obra en autos un informe de anatomía patológica, emitido por la Dra. Mónica Villafuerte Rozas, con CMP N° 61455, de la clínica Auna - Laboratorio, en el cual se detalla el diagnóstico de la magistrada recurrente, a partir de las pruebas médicas realizadas.

Tercero.- A tenor de la petición formulada, resulta necesario precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define al permiso como "la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...)" por otra parte, el numeral I) del cuerpo normativo precitado, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; asimismo, se ha establecido los supuestos de licencia con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial, por función edil y por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- En ese contexto, la petición formulada por la magistrada Sissy Rosario Bravo Mendoza podría enmarcarse en el supuesto de permiso con goce de remuneraciones por enfermedad si este fuera por horas; no obstante, conforme indica en su solicitud, la cita programada se realizará en la ciudad de Lima, por lo que teniendo en cuenta la distancia, no podrá acudir a su centro de labores el día 15 de enero del 2024; en tal sentido, su solicitud debería de atenderse como una licencia con goce de haber por motivos de salud.

Quinto.- En esa línea, el artículo 8°, inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- Asimismo, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado."

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por cita médica a la magistrada Sissy Rosario Bravo Mendoza, en tanto no ha presentado la documentación original pertinente, sea una constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica u otros, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del Juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 15 de enero del 2024, al magistrado Faustino Fidel Minaya Herrera, juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sub especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de esta Corte -con reciprocidad en casos similares-, debiendo cumplir la magistrada Sissy Rosario Bravo Mendoza, con la presentación de la documentación original pertinente para la atención de su licencia por cita médica.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte, de la Sub Administración del Módulo Sub Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

